



APRUEBA PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE MP10 EQUIVALENTE DEL PROYECTO "TARAPACA 851" RCA N°202113001272.

SANTIAGO, 09 DE AGOSTO DE 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°132./2023.-

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N°32, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el D.S. N°31, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago; la Resolución Exenta N°1118, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias para la visación de documentos; El D.S N°02, de 2023, del Ministerio de Medio Ambiente, que Establece Nuevo Orden de Subrogancia de la Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, la Resolución Exenta N°202113001272, de 2021, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, que Califica Ambientalmente el proyecto "Tarapacá 851"; el Programa de Compensación de Emisiones de Material Particulado MP10 equivalente, presentado por el titular Inmobiliaria Paz SpA , a través de carta S/N recibida con de fecha 13 de abril de 2023; Memorándum N°35, de 2023, del Área de Recursos Naturales y Biodiversidad de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago y carta S/N con fecha 02 de Agosto de 2023 que complementa información del PCE presentada por el Titular Inmobiliaria Paz SpA y;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°202113001272, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto "Tarapacá 851" cuyo titular es Inmobiliaria Paz SpA. (en adelante el "Proyecto").
- 2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 7.2 de dicha Resolución, el Titular presentó mediante carta S/N recibida el 13 de abril de 2023, un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10 equivalente (MP10eq), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del D.S. N° 31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA).
- 3.- Que, según el considerando 7.2 de la RCA N° 202113001272, se deberá compensar los montos indicados en la siguiente tabla:

Tabla 1: Emisiones de MP10eq a compensar del Proyecto

AÑO	Emisiones de MP10 (ton/año)	Emisiones de MP10 al 120% (ton/año)	% de Emisiones de MP10 por combustión
1	4,30	5,16	5,5

4.- Que, de acuerdo ha dicho PCE, se compensarán 0,28 [ton/año] de MP10eq mediante el recambio de 13 calefactores a leña por sistemas de aire acondicionado eléctricos de alta eficiencia del tipo Split Muro con tecnología Inverter.

4.1.- Que, de acuerdo a dicho PCE el cronograma de implementación será el siguiente:

Actividad/año	Año 1												Año 2											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Aprobación Programa de Emisiones por SEREMI MA de la región Metropolitana	■																							
Firma acuerdo Titular y empresa proveedora		■																						
Inscripción de Beneficiarios			■																					
Realización de recambio				■	■																			
Chatarrización de estufas				■	■																			
Desarrollo de Informe y documentación				■	■	■																		
Entrega Informe N°1 de Recambio de calefactores						■																		
Encuesta de Satisfacción a Usuarios*																			■	■				
Entrega Informe N°2 de Encuesta de Satisfacción Final																					■			

4.2.- Que, de acuerdo con el PCE, se presentará un informe de seguimiento y una encuesta de satisfacción a los usuarios beneficiados por el recambio de calefactores una vez finalizada la ejecución del recambio transcurrido un año desde su implementación de dicho recambio, además la elaboración y contenido serán previamente acordados en conjunto con la SEREMI de Medio Ambiente de la R.M, con el objetivo que los beneficiarios puedan evaluar el sistema implementado.

4.3.- Que, para la materialización del recambio se desarrollarán las siguientes actividades:

- Reuniones con Municipalidades correspondientes a la Zona B de la Región Metropolitana, establecida según artículo 73 del PPDA, para identificar posibles beneficiarios del recambio de calefactores.
- Selección de los beneficiarios.
- Talleres informativos sobre la medida de compensación.
- Capacitaciones sobre el correcto uso del calefactor nuevo.
- Recambios, acopio y chatarrización de calefactores a leña retirado.

4.4.- Que, el Titular se compromete con presentar un informe de cumplimiento de la finalización de la ejecución del recambio de calefactores. Dicho informe contendrá al menos lo siguiente:

- a. Los datos de los propietarios de cada recambio (dirección, comuna, etc.): para acreditar el estado inicial de los calefactores a leña antiguos a reemplazar, se anexará un listado con los datos de los beneficiarios del programa de compensación, que incluirá imágenes de cada calefactor a reemplazar, a los cuales se les asignará un número de identificación para su diferenciación, el que estará firmado por cada beneficiario.
- b. Georreferenciación de cada vivienda (en formato SHAPE y KMZ), en coordenadas UTM y Datum WGS84) para acreditar la ubicación de los beneficiarios del PCE.
- c. Registro de numeración de los equipos asociados a cada vivienda convertida: para acreditar la ejecución del PCE, se anexará un documento firmado por cada uno de los beneficiarios y por el Titular, con la finalidad de dar cuenta de la correcta instalación de los calefactores nuevos. Se incluirá dentro de la documentación, la recepción conforme del calefactor nuevo junto con el número de registro del nuevo equipo y el registro de la capacitación respecto al uso del calefactor nuevo. Mediante el documento firmado, los beneficiarios se comprometerán a dar un correcto uso del calefactor nuevo durante un tiempo mayor o igual al período a compensar por parte del Proyecto.
- d. Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
- e. Certificado de instalación de cada equipo instalado.
- f. Certificado de chatarrización: para acreditar que los calefactores a leña antiguos no serán utilizados en el futuro, se anexará un documento firmado por la empresa a cargo de la chatarrización y posterior eliminación de cada uno de ellos. El documento incluirá un listado con el número de identificación asignado de cada calefactor a leña antiguo chatarrizado y eliminado y, además, se incluirá informe de referencia del proceso de chatarrización.
- g. Garantías tanto para los equipos como las instalaciones.
- h. Informe de cumplimiento con los resultados encuesta de satisfacción a los usuarios beneficiados.

5.- Que, por otro lado, se compensarán 4,88 [ton/año] de MP10 por resuspensión a través de la mantención de masas de vegetación en una superficie de 10,50 hectáreas por un período de un año en la "Reserva Natural Altos de Cantillana" comuna de Paine.

5.1.- Que, de acuerdo ha dicho PCE, las medidas a ejecutar corresponden a:

- a. Medidas de Recuperación y Rehabilitación Ecológica:
  - i. Enriquecimiento con 300 plantas nativas, principalmente Quillay, Espino Huingán, Corcolén y Boldo, distribuidos con una densidad de 3 a 5 plantas por m<sup>2</sup> en un área aproximada de 100 m<sup>2</sup> con malla perimetral para conejos y preparación de suelo con al menos 50 cm de profundidad. También se considera el Riegos diferenciado a lo largo de la etapa de plantación, periodo de primavera, estival, otoñal e invernal.
  - ii. Cosecha y almacenamiento de agua de techos.
  - iii. Mantención Silvicultural: Podas de biomasa seca en al menos 20 individuos, tazas de captación de agua o zanjas de infiltración.
- b. Medidas de Protección Control y Vigilancia:
  - i. Refuerzo de 490 m y construcción de 350 m de cercos perimetrales.
  - ii. Refuerzo de rondas de vigilancia de prevención de incendios y mantención del borde del camino público con faja cortacombustible.
  - iii. Construcción de refugio de control y vigilancia.

- c. Medidas de Educación Ambiental:
  - i. Realización de 2 jornadas de sensibilización y al menos 2 reuniones con arrieros y pequeños ganaderos.
  - ii. Instalación de 2 señaléticas de 1,22 x 2,44 metros. El contenido será consensuado con la SEREMI del Medio Ambiente RM antes de su ejecución.

5.2.- Que, de acuerdo a dicho PCE, el programa de Seguimiento corresponde a:

- a. El Titular informará a la SEREMI de Medio Ambiente el Hito de Inicio del PCE el cual estará asociado a la realización de una actividad comprometida en el PCE (Cronograma de actividades).
- b. Realización de evaluaciones con su correspondiente informe:
  - i. Descripción general del Programa de Compensación de Emisiones
  - ii. Localización del área a compensar
  - iii. Visita a terreno con fotografías
  - iv. Estado de avance del PCE y medidas aplicadas
  - v. Registro online de las actividades de mantenimiento realizadas en el área
  - vi. Recomendaciones para las medidas aplicadas, en caso de que sean necesarias
  - vii. Anexo con documentos de respaldo
- c. El Titular convocará a una visita de terreno a la SEREMI RM, para ver estado de avances y lo indicado en el informe final.
- d. El Titular solicitará a la Corporación de Altos de Cantillana medios de verificación e indicadores de cumplimiento para cada una de las actividades comprometidas en el PCE.

5.3.- Que, de acuerdo con el PCE, el cronograma de implementación y seguimiento será el siguiente:

ACTIVIDADES PCE	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
<b>Eje de Restauración y Rehabilitación Ecológica</b>												
Enriquecimiento y mantención de plantación												
Cosecha y Almacenamiento de agua												
Manejo silvicultural y fitosanitario												
<b>Eje de Protección y Control y Vigilancia</b>												
Construcción y/o Reparación de cercos perimetrales												
Implementación de medidas para evitar incendios forestales												
Caseta, Torres y/o Miradores de Control y Vigilancia												
<b>Eje de Educación Ambiental</b>												
jornadas de sensibilización con comunidades locales, o usuarios frecuentes												
Instalación de señalética												

6.- Que, las medidas propuestas cumplen con los criterios de compensación establecidos en el artículo 63 del PPDA.

**RESUELVO:**

1.- Apruébese el PCE del proyecto "Tarapacá 851", de RCA 202113001272, entregado mediante carta S/N recibida con fecha 13 de abril de 2023 y complementado mediante carta S/N recibida el 2 de agosto de 2023.

2.- Iníciase a la ejecución de dicho PCE durante el segundo semestre del año 2023.

3.- **Preséntese** en las respectivas plataformas de la SMA, el inicio de la ejecución del proyecto (Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental –SRCA) y cargar tanto la Resolución aprobatoria como el Programa de Compensación de Emisiones, así como su respectivo seguimiento (Sistemas de Seguimiento Ambiental–SSA), según lo establecido en la Resolución Exenta N°1518/2013 y Resolución Exenta N°223/2015, ambas de la SMA, o a las que reemplace, con copia a esta Secretaría a través del correo: [oficinadepartesrm@mma.gob.cl](mailto:oficinadepartesrm@mma.gob.cl) .

4.- Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
NATHALIE JOIGNANT PACHECO  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE (S)  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

LOM/RDL/CCS/vpp  


Distribución:

- Representante Legal, Inmobiliaria Paz SpA
- Consultora, Asesorías ITambiental SpA.

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA
- Área Calidad del Aire y Cambio Climático, Seremi MA RM
- Oficina de Partes, Seremi MA RM

